



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2016 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE MADRID APPETECE – FORO DE EMPRESAS POR MADRID – Y SE APRUEBAN LAS BASES DE SU CONVOCATORIA.

Desde la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, se llevan a cabo diferentes actuaciones para fomentar e impulsar proyectos innovadores; con especial atención en el desarrollo de aquellas Apps que vengán a mejorar la vida de los ciudadanos en el contexto de promover Madrid como Ciudad Inteligente.

En este marco nace el proyecto MADRID APPetece, con el fin de, por un lado, destacar una aplicación móvil ya existente por su utilidad para los ciudadanos y resaltar las ventajas que puede generar su uso, y por otro poner a disposición de los ciudadanos una nueva aplicación para móviles que facilite su día a día, y que a la vez sirva de impulso a aquellos emprendedores que la desarrollen, y que con su talento y dedicación contribuyen a la reactivación de la economía de la ciudad.

El Foro de Empresas por Madrid, que tiene entre sus funciones "impulsar y consolidar a participación empresarial en los proyectos, iniciativas y en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Madrid", financia y apoya este programa llamado MADRID APPetece.

El régimen jurídico que resulta aplicable a este programa es el previsto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar los premios MADRID APPetece y aprobar la bases de su convocatoria que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 23 de junio de 2016

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDIA

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del Sr. Cueto Álvarez de Sotomayor.

Luis Cueto Álvarez de Sotomayor



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS MADRID APPETECE – FORO DE EMPRESAS POR MADRID

PRIMERA.- Finalidad y justificación.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Coordinación General de la Alcaldía, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción de la innovación tecnológica y Ciudad Inteligente, para la creación de empleo y la generación de riqueza, pretende estimular la creación de apps innovadoras que mejoren la vida de la ciudad.

El Foro de Empresas por Madrid, que tiene entre sus funciones "impulsar y consolidar la participación empresarial en los proyectos, iniciativas y en las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Madrid", ha decidido financiar y apoyar este Premio MADRID APPetece.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

El programa MADRID APPetece busca impulsar la iniciativa innovadora para desarrollar aplicaciones tecnológicas que faciliten la vida a los ciudadanos de Madrid y fomentar su uso en el marco de Madrid como Ciudad Inteligente.

Ese objetivo general se expresa en dos puntos en los que se fundamenta este programa:

1. Dar visibilidad a aplicaciones que ya están funcionando en otras ciudades y regiones y que pueden ser útiles para los madrileños.
2. Estimular el desarrollo de ideas innovadoras y facilitarles llevarlas al mercado.

TERCERA.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

CUARTA.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comportan los premios de la presente convocatoria asciende a **32.600 euros** imputables a la aplicación presupuestaria 001/012/462.00/482.03 "Premios" del programa 462.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

QUINTA.- Premios.

La convocatoria se divide en dos categorías independientes:

Categoría 1, Premio a la mejor aplicación tecnológica ya existente sobre temáticas urbanas y calidad de vida en el ámbito de las Ciudades Inteligentes.

Los participantes pueden ser emprendedores o pymes con máximo diez años de existencia.

La aplicación no deberá llevar en funcionamiento más de dos años en la fecha de publicación de estas bases.

Los premios serán ayudas en metálico:

- 1er premio, 4.000 €
- 2º premio, 2.000 €
- 3er premio, 1.000 €

Categoría 2, Premio a las mejores ideas para una aplicación a desarrollar que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

El objetivo es impulsar y fomentar el talento y las ideas favoreciendo un entorno para su puesta en marcha, así como apoyar a los profesionales tecnológicos en su creación de ideas innovadoras.

Los premios consistirán en una ayuda económica para que los ganadores puedan desarrollar la idea en un periodo de 4 meses. El trabajo lo desarrollarán en una ubicación facilitada por la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, preferiblemente en el International Lab (C/ Bailén 41) con apoyo de expertos tecnológicos que les orientarán tanto en la parte técnica como en la referente a la posible comercialización de sus productos.

Los premiados aportarán su propio ordenador personal o equipo para desarrollar la aplicación móvil.

Se premiará un máximo de 4 equipos de emprendedores (max. 2 personas por equipo) con una idea de proyecto común que desarrollarán durante 4 meses en las instalaciones municipales del International Lab (C/ Bailén 41). El jurado podrá dejar desierto alguno de los premios si así lo considera.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

Los premios consistirán en 3.200 euros para cada uno de los 2 emprendedores integrantes de los equipos ganadores. En el caso de que sea premiado un emprendedor individual el premio será de 3.200 euros. Dicho premio se pagará mensualmente, a razón de 800 euros al mes, y siempre de manera condicionada al correcto cumplimiento de los requisitos de asistencia y la correcta realización de los hitos marcados por el tutor / mentor.

Al final del periodo de desarrollo deberá presentarse el prototipo de la aplicación, deberá estar en una fase precomercial. En dicho evento de presentación se presentarán también las apps ya en funcionamiento seleccionadas para competir por los 3 premios en metálico contemplados en la Categoría 1 de MadridAPPetece.

Dicha presentación se llevará a cabo en sesión pública y abierta con el objeto de difundir el trabajo realizado y el resultado obtenido.

La propiedad intelectual y los derechos derivados de la aplicación corresponden a cada equipo emprendedor premiado, sin perjuicio de los acuerdos que puedan alcanzar en su caso con la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad para su difusión y explotación.

SEXTA.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en esta convocatoria los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

Categoría 1.

- Ser empresa con máximo diez años de antigüedad desde su constitución con algunas de las siguientes formas jurídicas:
 - Persona física: empresario individual o comunidad de bienes.
 - Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.
- La aplicación móvil candidata no llevará publicada más de dos años.

Los requisitos de antigüedad se referirán a la fecha de inicio del plazo de presentación solicitudes.

Se considerará como fecha de constitución la que figure en los estatutos, independientemente de la fecha de alta de actividad o día de alta como autónomo en el caso de empresario individual.

Categoría 2.

- Personas o agrupaciones de personas físicas mayores de 18 años con una idea que pueda ser implementada a través de una aplicación móvil.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán ser premiados aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los premiados.

Categoría 1

Las aplicaciones que opten a los premios deben de estar disponibles en la fecha de presentación de la solicitud en cualquiera de las plataformas comunes de descargas de aplicaciones.

Categoría 2

Los premiados estarán obligados a desarrollar su proyecto en las instalaciones del International Lab (C/ Bailén 41) bajo la supervisión y apoyo de un profesional técnico que ejercerá como tutor o mentor de los emprendedores seleccionados.

La mentorización se desarrollará en horario de tarde y los equipos están obligados a asistir al 80% de las sesiones establecidas. Así mismo el mentor definirá la presencia física y los hitos mensuales a cumplir por los participantes.

OCTAVA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El régimen de concesión del Premio que se convoca en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Coordinador General de Alcaldía, Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor

NOVENA.- Documentación a presentar.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

El modelo de solicitud se podrá obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>), y en la página Web del Ayuntamiento (www.madrid.es).

Junto a dicha solicitud se deberá adjuntar: Plan de empresa y descripción detallada de la aplicación en el caso de la Categoría 1; y una descripción detallada de la idea o proyecto a desarrollar, así como su utilidad y aplicabilidad en el caso de la Categoría 2.

Cada solicitante solo podrá formar parte de un proyecto.

En el caso de agrupación de personas físicas, se anexará a la solicitud un escrito del compromiso de ejecución firmado por cada uno de los miembros que la integren y nombramiento de un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como premiado, corresponden a la agrupación.

En el caso de la Categoría 2, se aportará documento firmado por todas las personas que formen parte de la candidatura, autorizando al solicitante que la presenta y la firma a incluirlos como parte de la misma.

Los participantes deberán aportar una declaración responsable haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar, en su caso, al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como al corriente en el pago de sus cuotas con la Seguridad Social, así como no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid. Estas declaraciones estarán incluidas en el texto de la solicitud de inscripción.

Aquellos participantes cuyos proyectos hayan sido seleccionados por el jurado, recibirán una notificación por la que se les solicitará la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos que en la solicitud manifestaron responsablemente que cumplían (documentación prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa al estar al corriente en el pago de Seguridad Social y obligaciones tributarias).

No será necesario presentar los certificados si el solicitante opta por autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del RGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Madrid, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

2. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria (solo personas físicas o jurídicas constituidas como empresa)
3. En el caso de personas jurídicas, escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
4. Se facilitará al jurado una versión de la aplicación de forma gratuita. También se indicará un enlace de descarga y los datos de activación si fuera necesario. (Categoría 1)

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

DÉCIMA.- Forma, lugar y plazos de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Este plazo aplica para las dos categorías del programa.

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud, según el modelo que se adjunta a la presente convocatoria (adjuntar)

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en la Oficina de Registro de la Gerencia de la Ciudad, en la calle Montalbán, 1 (Palacio de Cibeles). También podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Los proyectos que participarán en el programa serán seleccionados por un jurado conformado por expertos designados por La Dirección General y por el Foro de Empresas por Madrid, que seleccionarán dichos proyectos conforme a los siguientes criterios:

Categoría 1

- Impacto que sobre la vida de los madrileños pueda tener el uso de las aplicaciones premiadas, bien en su versión original, bien ante la posibilidad de adaptarla a la ciudad de Madrid.
- Facilidad de uso por los ciudadanos
- Grado de innovación, originalidad y diferenciación de la aplicación con respecto a otras similares

Categoría 2

- Impacto que sobre la vida de los madrileños pueda tener la implementación de la idea propuesta
- Facilidad de uso por los ciudadanos
- Viabilidad de la idea para la materialización en el plazo de duración del programa
- Grado de innovación, originalidad y diferenciación de la idea con respecto a otras similares ya existentes

Para ambas categorías, los servicios técnicos de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad procesarán las inscripciones, pudiendo pedir más detalles a los solicitantes.

Los proyectos preseleccionados en la Categoría 1 para optar a los tres premios en metálico y los proyectos mentorizados en la Categoría 2 participarán en una jornada conjunta de presentación pública en la que se seleccionarán los ganadores en el primer caso y se dará a conocer los trabajos desarrollados y resultados obtenidos en el segundo caso. Dicho evento se celebrará al final del periodo de 4 meses de mentorización y desarrollo.

DUODÉCIMA.- Composición y actuación del jurado.

En el procedimiento de concesión del Premio intervendrá un jurado con la siguiente composición:

- Presidente: Coordinador General de Alcaldía, o persona a quien designe.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

- Vocales: Un representante la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad y un representante de cada una de las empresas adheridas al Foro de Empresas por Madrid.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

El jurado podrá estar asistido por expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la tecnología.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

DECIMOTERCERA.- Procedimiento de concesión.

El Jurado deberá elevar al órgano competente para su resolución la propuesta de concesión de los premios tanto en la Categoría 1 como en la Categoría 2. Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la resolución de concesión y notificación del procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El Decreto del Coordinador General de Alcaldía, por el que se resuelve el procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- Abono de los premios.

- **Categoría 1**
El premio será abonado una vez finalizado el proceso de selección y presentación en el Demo Day de los proyectos, a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que sea facilitado al efecto.
- **Categoría 2**
El abono del premio se realizará de forma mensual durante los cuatro meses siguientes a favor de las personas físicas sobre las que se haya resuelto la



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

convocatoria de estos premios y mediante transferencia bancaria al número de cuenta que sea facilitado al efecto.

El abono estará condicionado al correcto cumplimiento de los hitos que se establecerán en el proceso de mentorización, que quedará acreditado mediante informe de un funcionario de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

En el caso de que el informe de cumplimiento de objetivos sea negativo, iniciará un trámite de audiencia conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se remitirá una copia de la propuesta de resolución a interesado que dispondrá de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Realizado el trámite de audiencia el funcionario instructor del procedimiento elevará la propuesta de resolución al Coordinador General de Alcaldía que resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación.

DECIMOQUINTA.- Sanciones

Los galardonados en la categoría 2 deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA.

Se considera falta leve:

- La ausencia de una sesión presencial
- El incumplimiento de un hito de trabajo fijado por el mentor.
- El incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro municipal donde se desarrolle el proyecto.

Los infractores serán apercibidos de la falta.

Se considerará falta grave:

- La ausencia de más del 20% de las sesiones presenciales, computado mensualmente.
- El incumplimiento grave de las normas de funcionamiento del centro municipal donde se desarrolle el proyecto.

Las faltas graves se sancionarán con una reducción del 50% en el mes en el que se produzca el incumplimiento.

Se considera falta muy grave:

- La reiteración de dos faltas graves.
- La ausencia de más del 40% de las sesiones presenciales, computado mensualmente.



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

Las faltas muy graves se sancionarán con la cancelación del pago en el mes en el que se ha producido la infracción.

Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad instruirá un procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOSEXTA.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de los candidatos.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo innovacion@madrid.es